



Expte núm.: 5301/2023

ANUNCIO**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA****Hace saber:**

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 2 de julio de 2026, se adoptó, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria y Bases que habrán de regir el proceso selectivo para la provisión por oposición libre de para la contratación como personal laboral temporal, en la categoría profesional de Profesor/a de Música, Grupo A2, destinada a atender exclusivamente necesidades temporales derivadas de sustituciones del profesorado, cuyo detalle es el siguiente:

«BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA DE MÚSICA “FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JUAN” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria *Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo para la contratación como personal laboral temporal, en la categoría profesional de Profesor/a de Música, Grupo A2, destinada a atender exclusivamente necesidades temporales derivadas de sustituciones del profesorado de la Escuela Municipal de Música “Francisco Javier Gutiérrez Juan” del Excmo. Ayuntamiento de Guillena, en las especialidades que se relacionan en la presente convocatoria, de conformidad con la legislación vigente.*

La bolsa de empleo se constituirá para las siguientes especialidades: Flauta Travesera, Oboe, Clarinete, Saxofón, Fagot, Trompeta, Trompa, Trombón, Tuba/Bombardino, Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Guitarra Clásica, Guitarra Flamenca, Piano y Percusión.

Las contrataciones que se deriven de la presente bolsa tendrán carácter estrictamente temporal, estarán vinculadas al curso escolar y responderán a situaciones de sustitución motivadas por causas legalmente previstas, pudiendo iniciarse o finalizar en cualquier momento del mismo, en función de las necesidades del servicio.

La persona contratada en cualquiera de las especialidades podrá ser designada para la impartición de materias complementarias tales como lenguaje musical, música de cámara, música y movimiento, coro, banda, iniciación musical, talleres complementarios u otras actividades propias del funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, en función de las necesidades organizativas del centro.

El régimen de dedicación podrá ser a jornada parcial o completa, y el horario podrá desarrollarse en turno de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, no teniendo el número de horas lectivas carácter fijo, pudiendo variar en cada curso escolar en función del número de matrículas, de la demanda del alumnado y de la organización interna del centro, sin que ello genere derecho alguno a la consolidación de jornada, horario o número de horas.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A2, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y vendrán determinadas por lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como por el complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda al puesto objeto de sustitución.

La presente convocatoria se regirá por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia, garantizando la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/07/2026
HASH: e4d8a2507d8b2549702eacdf49f0cbb



Código Verificación: 7TTAMDXT3LDH3Z7R9ZJDDNNZ
Verificación: <https://guillena.segob.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



**SEGUNDA. Publicidad**

La presente Bases-Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincial de Sevilla, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guillena y en el tablón electrónico www.guillena.sedelectronica.es (e-tablón).

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, e-tablón, alojada en la dirección electrónica referida en el párrafo anterior, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación municipales.

TERCERA. Normativa aplicable

El proceso selectivo será de oposición, y se regirá además de lo previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública.

R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable

Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes

4.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:
4.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.

4.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.1.3. Estar en posesión de la titulación de Profesor/a de Grado Superior de la especialidad a la que se opte, o titulación equivalente, conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación a las enseñanzas artísticas superiores de música. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento oficial.

4.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

4.1.5. No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 7TTANMDJX3L0D4337RKR0DDNN2
Verificación: www.guillena.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



4.1.6. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

4.1.7. No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
4.1.8. La persona aspirante cuya nacionalidad sea la de un estado miembro de la Unión Europea, que no sea España, y figure en la relación como admitido/a definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado de la Lengua Española. 4.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) en el momento de la contratación.

QUINTA. Instancias y documentación a presentar

Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla». Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas. Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica, www.guillena.sedelectronica.es. Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base cuarta y la especialidad a la que se presenta. Se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
2. Fotocopia de

la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación. Las titulaciones académicas exigidas deberán justificarse mediante la presentación del título oficial correspondiente o, en su defecto, del resguardo acreditativo de haber abonado las tasas para su expedición. En el supuesto de que la titulación aportada corresponda al Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, especialidad en Interpretación, regulado por el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, y el Decreto 260/2011, de 26 de julio, será obligatorio aportar un certificado expedido por el centro correspondiente en el que se haga constar de forma expresa la especialidad instrumental cursada.

3. Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente. Además, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen

Cód. Validación: 7TTANMDJX3LDP43Z7RKRJDDNNZ
Validación: <http://sedelectronica.guillena.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10





se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

OCTAVA. Desarrollo del ejercicio

Antes del ejercicio se anunciará en el e-tablón el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en ejercicio, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Las personas aspirantes acudirán a las pruebas previstas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal publicará en el e-tablón la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con indicación de la puntuación obtenida.

Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

NOVENA. Desarrollo de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

Constará de un ejercicio obligatorio, que serán puntuado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para poder superar la oposición.

El ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relativas al temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

El cuestionario se estructurará de forma equilibrada entre los distintos bloques del temario, con la siguiente distribución:





- Bloque I. Fundamentos del Lenguaje Musical: 14 preguntas.
- Bloque II. Educación Musical y Didáctica General: 16 preguntas.
- Bloque III. Práctica Musical Individual y Colectiva: 10 preguntas.
- Bloque IV. Recursos y Tecnologías en la Enseñanza Musical: 5 preguntas.
- Bloque V. Contexto Normativo y Cultural: 5 preguntas.

El Tribunal velará por que las preguntas guarden relación directa con las funciones propias del puesto de Profesor/a de Música en una Escuela Municipal, atendiendo a su carácter educativo, formativo y cultural.

El Tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que hayan sido planteadas en el cuestionario.

El ejercicio se valorará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos para superarlo. Cada respuesta correcta se valorará en 0,20 puntos, las respuestas erróneas restarán 0,05 puntos y las respuestas en blanco no puntuarán ni penalizarán. El resultado obtenido será prorrateado a la escala de cero (0,00) a diez (10,00) puntos. Las calificaciones se harán públicas en el e-tablón, en los días siguientes de efectuarse ésta. Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de tres (3) días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su resolución mediante su publicación en el e-tablón. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

DÉCIMA. Lista de personas aprobadas, constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo
Terminado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Guillena (e-tablón) la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de una bolsa de empleo para atender necesidades de contratación como personal laboral temporal, en puestos de Profesor/a de Música, Grupo A2, en la especialidad que figure en la solicitud, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor.

En caso de empate en la puntuación final, este se resolverá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el Bloque II del temario (Educación Musical y Didáctica General). De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el Bloque III (Práctica Musical Individual y Colectiva). Si aun así persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo público. La presente lista podrá ser utilizada por esta Administración exclusivamente para atender necesidades temporales derivadas de sustituciones del profesorado de la Escuela Municipal de Música "Francisco Javier Gutiérrez Juan", con carácter temporal y con estricta sujeción a la normativa presupuestaria y de personal vigente, así como a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Las contrataciones que se deriven de esta bolsa estarán vinculadas al curso escolar, pudiendo iniciarse o finalizar en cualquier momento del mismo, en función de las circunstancias que motiven la sustitución. En ningún caso estas contrataciones supondrán la cobertura de necesidades estructurales o permanentes de personal.

El número de horas lectivas asignadas en cada contratación no tendrá carácter fijo, pudiendo variar en cada curso escolar en función del número de matrículas, de la demanda del alumnado y de las necesidades organizativas del centro, sin que ello genere derecho alguno a la consolidación de jornada, horario o número de horas.

Esta bolsa de empleo entrará en vigor una vez se adopte el acuerdo de aprobación correspondiente y permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo; en caso de no producirse dicha circunstancia, su duración máxima será de tres años a partir de su entrada en vigor. El llamamiento se efectuará respetando el orden en que las personas integrantes figuren en la lista, mediante escrito de la Alcaldía dirigido a la persona interesada, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para la





persona interesada. A estos efectos, las personas aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberán facilitar a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guillena, mediante instancia presentada en el Registro, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, un número de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior no comunicada que impidiera efectuar un llamamiento. En el requerimiento se concederá un plazo no inferior a tres (3) días hábiles para que la persona interesada acepte por escrito la contratación.

Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, la rechace expresamente, se dictará Decreto de Alcaldía en el que se entenderá decaído su derecho al trámite y se tendrá por aceptada su renuncia a la contratación, pasando a ocupar el último lugar de la lista de la bolsa.

En caso de renuncia expresa, la persona interesada deberá manifestarla por escrito, lo que conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa.

No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa cuando la renuncia esté debidamente justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, así como en los supuestos de maternidad, cuando la renuncia de la madre se produzca entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

La persona candidata que acepte la contratación deberá aportar al Ayuntamiento de Guillena, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose en todo caso un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y en particular:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constatará que alguna persona aspirante seleccionada no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá de todo derecho a su contratación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. La persona integrante de la bolsa será contratada en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificada su propuesta de contratación, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la contratación en un plazo inferior. Si no se formalizara la contratación en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, además de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Guillena.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Ayuntamiento de Guillena por motivos disciplinarios o por no haber superado el período de prueba.
- d) Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 7TTANMDJX3LDP4337RKRJDDNN2
Verificación: <https://www.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



e) Las contempladas en los párrafos anteriores relativas a la no localización, no atención de llamadas o correos electrónicos, o la no presentación de la persona candidata. A petición de la persona interesada, podrá solicitarse la exclusión temporal de la bolsa de trabajo en los siguientes casos: a) Enfermedad de la persona candidata, debidamente justificada mediante parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, acreditada con el correspondiente justificante médico.

b) Embarazo. Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por un período de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando este, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena en otra categoría profesional. Dichas circunstancias deberán acreditarse ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación. Asimismo, la persona candidata deberá someterse a un reconocimiento médico designado por el Ayuntamiento, a efectos de acreditar la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes de la contratación y, si de su resultado se derivara incapacidad para el adecuado desempeño de las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación laboral.

Una vez finalizada la contratación, en el caso de que la misma no supere el plazo de seis (6) meses, la persona integrante de la bolsa de empleo conservará su puntuación y posición en la bolsa a efectos de futuros llamamientos. Cuando, tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses, la persona integrante de la bolsa pasará a ocupar el último puesto de la lista de espera.

UNDÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el e-tablón y otros medios de comunicación municipales, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

DECIMOSEGUNDA. Normativa reguladora del procedimiento.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: TTTANMDXJ3L0D4337RKRJDDNN2
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Publicación en el BOP _____ Fecha: _____ Número: _____
D./D^a. _____, con D.N.I. _____
núm. _____, con domicilio en _____, de
la localidad de _____, provincia de (_____), teléfono de contacto
_____ y e-mail _____

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la creación de bolsa de profesor/a de música (A2), en la especialidad de _____, del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la prueba selectiva a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Fotocopia DNI

Fotocopia Titulación exigida

AUTORIZO que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en los tablones de anuncios municipales, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.guillena.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Guillena, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena.

ANEXO II

TEMARIO:

BLOQUE I. FUNDAMENTOS DEL LENGUAJE MUSICAL

1. *El sonido musical: cualidades, parámetros y percepción auditiva.*
2. *Ritmo y métrica: figuras, silencios, compases simples y compuestos.*
3. *Tonalidad y modalidad: escalas mayores, menores y otros sistemas básicos.*
4. *Intervalos: clasificación, reconocimiento y aplicación práctica.*
5. *Acordes y armonía básica: tipos de acordes y funciones principales.*
6. *La dinámica, el tempo y la agógica como elementos expresivos.*
7. *Alteraciones, armaduras y enarmonía.*
8. *Claves musicales y su uso en la práctica instrumental y vocal.*

Cód. Validación: 7TTANMDJX3LDH337RKRJDDNN2
Verificación: <http://sede.diputaciondeguillena.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



BLOQUE II. EDUCACIÓN MUSICAL Y DIDÁCTICA GENERAL

9. *La música como lenguaje artístico y medio de expresión, comunicación y desarrollo personal.*
10. *Principios metodológicos de la enseñanza musical: aprendizaje activo, significativo y progresivo.*
11. *La clase de música: organización del tiempo, el espacio y los recursos.*
12. *Programación didáctica básica en enseñanzas musicales no regladas.*
13. *Evaluación del aprendizaje musical: criterios, instrumentos y seguimiento del alumnado.*
14. *Atención a la diversidad en el aula de música: ritmos de aprendizaje, motivación y adaptación.*
15. *El papel del profesor/a de música en escuelas municipales: funciones educativas y culturales.*

BLOQUE III. PRÁCTICA MUSICAL INDIVIDUAL Y COLECTIVA

16. *La práctica instrumental, vocal o corporal: técnica básica, hábitos saludables y prevención de lesiones.*
17. *La lectura musical y la memoria: lectura a primera vista y estrategias de estudio.*
18. *La improvisación musical: principios básicos, creatividad y aplicación educativa.*
19. *La interpretación musical como proceso educativo.*
20. *La práctica de conjunto: banda, coro, agrupaciones instrumentales y otras formaciones colectivas.*
21. *Escucha activa y audición musical como herramienta didáctica.*

BLOQUE IV. RECURSOS Y TECNOLOGÍAS EN LA ENSEÑANZA MUSICAL

22. *Recursos didácticos en la enseñanza musical: materiales, repertorio y adaptación al nivel del alumnado.*
23. *Tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la enseñanza de la música.*
24. *Uso educativo del software musical y de los recursos digitales.*
25. *Selección y adaptación del repertorio según edades, niveles y objetivos educativos.*

BLOQUE V. CONTEXTO NORMATIVO Y CULTURAL

26. *Las Escuelas Municipales de Música y Danza: finalidad, organización y características educativas.*
27. *Normativa básica reguladora de las Escuelas de Música y Danza en Andalucía.*
28. *La música como patrimonio cultural e histórico-artístico.*
29. *La función social de la música y su transmisión a través de la educación.*
30. *La participación en actividades complementarias y proyectos culturales municipales". »*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 7TTANMDJXT3LDH3ZFRK6JDDNN2
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10